

PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

2023



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

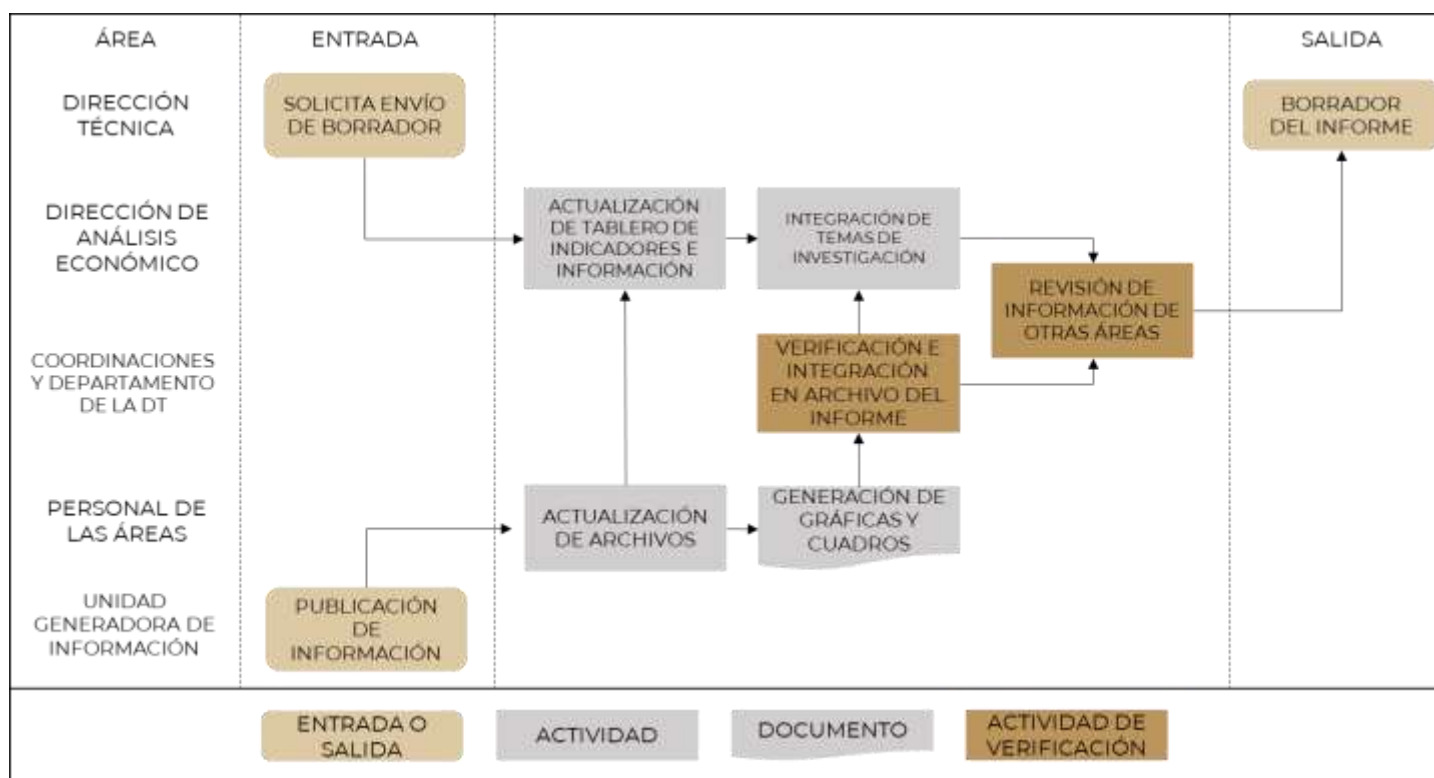


CONASAMI
COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

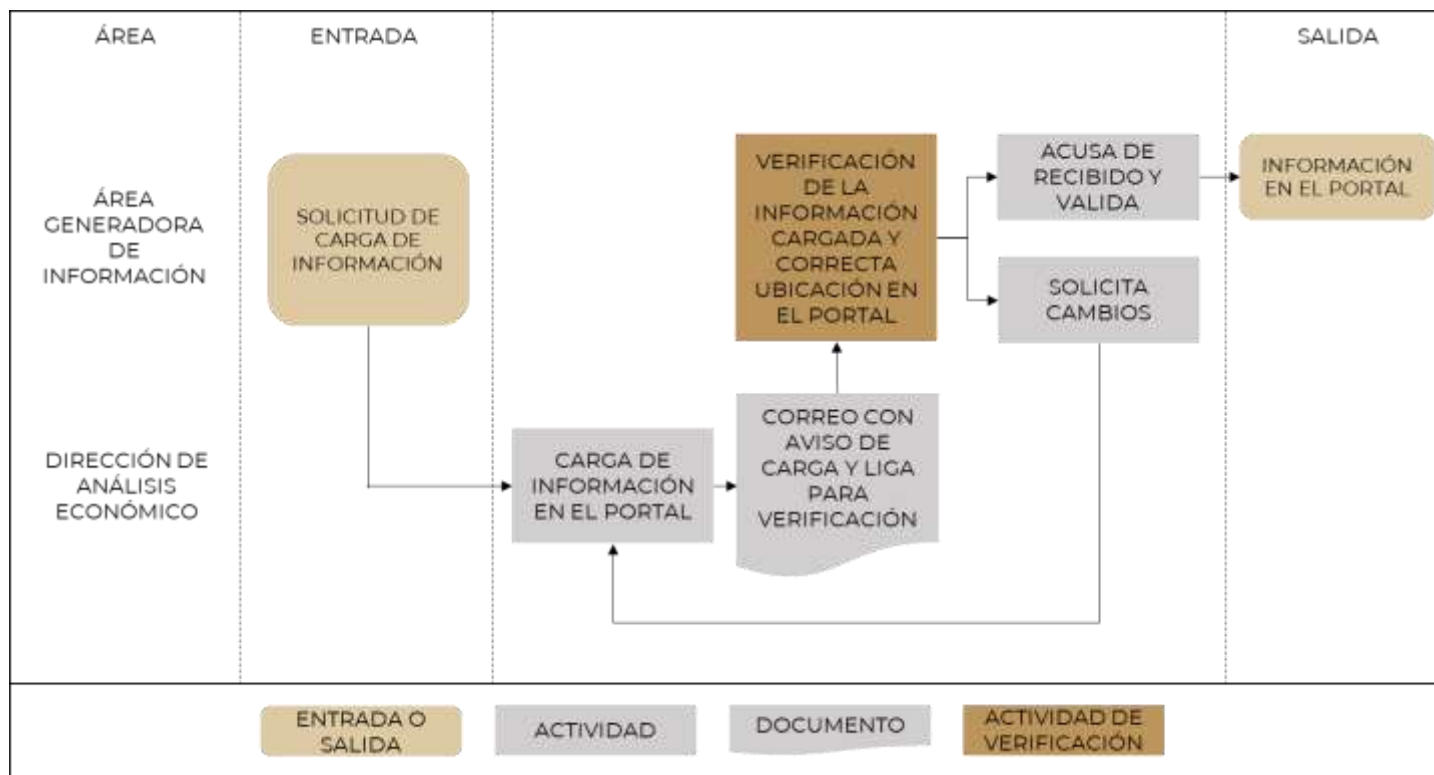


DIAGRAMAS DE LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN DE ANÁLISIS ECONÓMICO

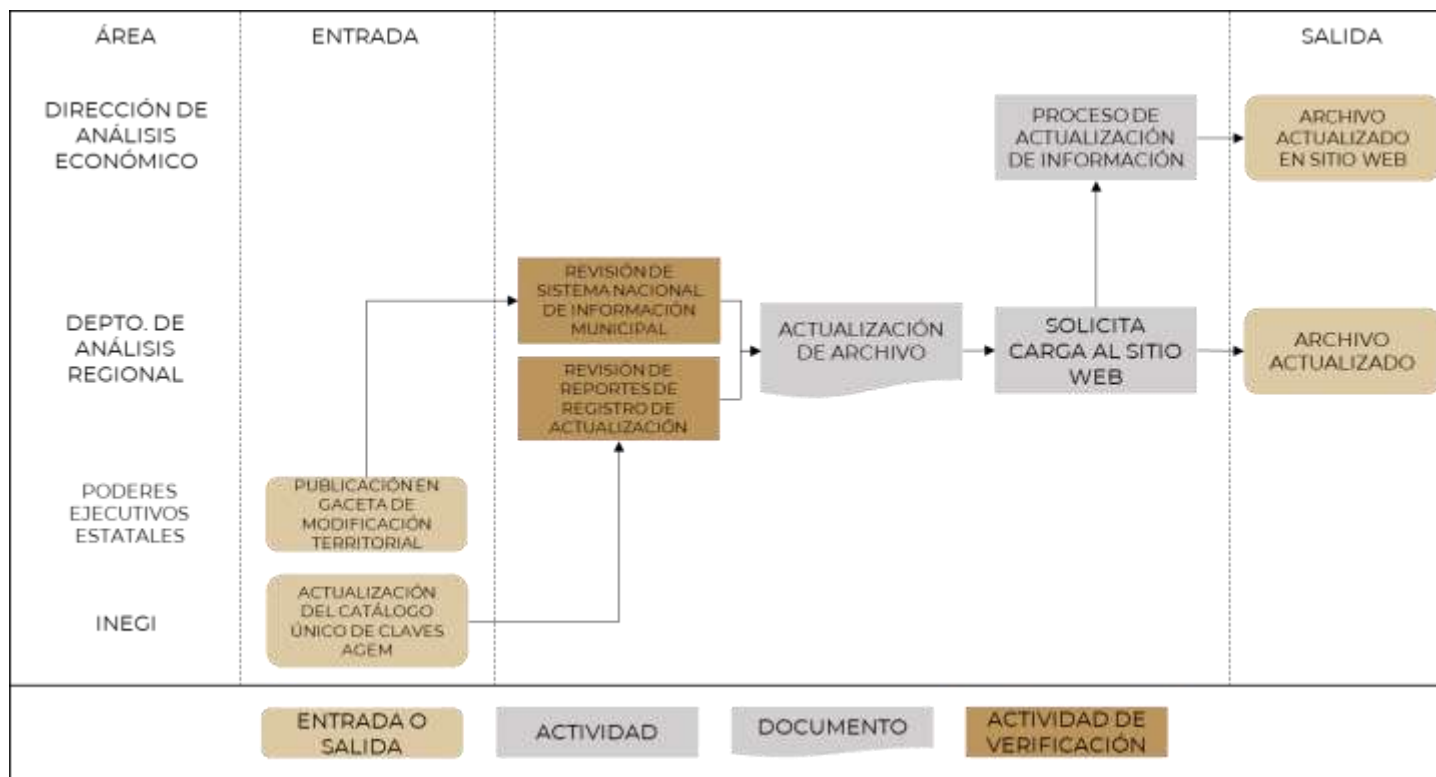
INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA



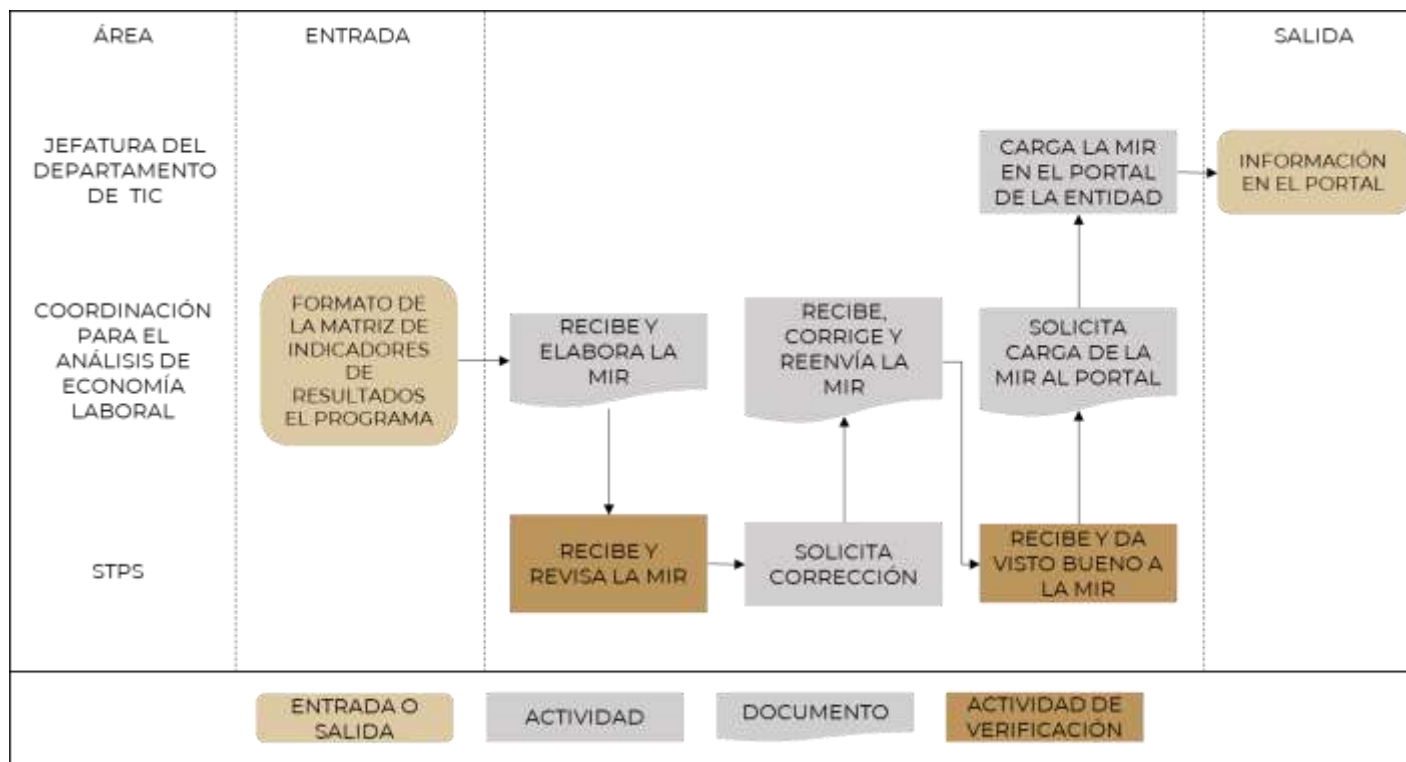
ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA CONASAMI



ACTUALIZACIÓN DE MUNICIPIOS POR ÁREAS GEOGRÁFICAS



ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “EVALUACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO”



ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE SALARIO MÍNIMO REAL

Fundamento legal

Con fundamento en el Artículo 123 Constitucional, apartado A, fracción VI, los salarios mínimos son fijados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

Asimismo, el Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su fracción XXX obliga a los sujetos obligados a poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.

Estructura del documento

El documento publicado en el portal se compondrá de:

- Una tabla con la evolución del salario mínimo real a pesos de la base utilizada para la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor, con información de al menos los últimos 20 años.
- Una tabla con la evolución del índice del salario mínimo real con base igual a 100 del periodo de relevancia que la propia entidad considere.
- Una explicación de los cálculos realizados para la integración de las tablas con el fin de permitir la replicabilidad de los datos.

Los cálculos realizados son los siguientes:

El cálculo del salario mínimo ponderado se realiza cuando existe más de un área geográfica salarial.

A partir de 2019, se calcula como un promedio ponderado por la población ocupada en cada área siguiendo la siguiente fórmula:

$$SMG_p = \sum_{ag=1}^n \frac{POSyR_{ag} \times SM_{ag}}{POSyR_{Nal}}$$

Donde SMG_p es el salario mínimo general ponderado; ag es el área geográfica que va desde la primera hasta las n existentes; $POSyR$ es la población subordinada y remunerada de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo

(ENOE) del trimestre previo a la fijación de los salarios mínimos para cada ag y para Nal , el país; y SM_{ag} corresponde al salario mínimo del área geográfica.

Por ejemplo, el salario mínimo vigente en 2020 se fijó en el cuarto trimestre de 2019, por lo que se considerará la ENOE del tercer trimestre de 2019; existen dos áreas geográficas, la Zona Libre de la Frontera Norte con un salario mínimo de 185.56 pesos diarios y el Resto del país con un salario mínimo de 123.22 pesos diarios. Así:

$$SMG_p = \sum_{ag=1}^n \frac{POSyR_{ag} \times SM_{ag}}{POSyR_{Nal}} = \frac{3,140,658 \times 185.56}{37,708,866} + \frac{34,568,208 \times 123.22}{37,708,866}$$
$$= 15.45 + 112.96 = 128.41$$

El salario mínimo general ponderado para 2020 es de 128.41 pesos diarios.

El salario mínimo real se calcula deflactando el salario mínimo general ponderado con el Índice Nacional de Precios al Consumidor generado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$SMG_m^{real} = \frac{SMG_p \times 100}{INPC_m}$$

Donde SMG_m^{real} es el salario mínimo real para el mes m , SMG_p es el salario mínimo general ponderado para el año e $INPC_m$ es el Índice Nacional de Precios al Consumidor para el mes m .

Por ejemplo, el salario mínimo general ponderado para 2020 es de 128.41 pesos diarios, mientras que el Índice Nacional de Precios al Consumidor para enero fue de 106.447 puntos. Así:

$$SMG_m^{real} = \frac{128.41 \times 100}{106.447} = 120.63$$

El salario mínimo real para enero de 2020 es de 120.63 pesos de la segunda quincena de julio de 2018.

Finalmente, un índice convierte una serie a valores que son comparable con un periodo de referencia específico. Se crea a partir de la siguiente fórmula:

$$ISMR_m = \frac{SMG_m^{real} \times 100}{SMG_b^{real}}$$

Donde $ISMR_m$ es el índice del salario mínimo real para el mes m , SMG_m^{real} es el salario mínimo real para el mes m y SMG_b^{real} es el salario mínimo real para el mes elegido como base b .

Por ejemplo, actualmente se ha definido la base del índice como diciembre de 2018 con un salario mínimo real de 85.77 pesos. Para obtener el índice de enero de 2020, tenemos:

$$ISMR_m = \frac{120.63 \times 100}{85.77} = 140.65$$

Integración del documento

1. La Dirección de Análisis Económico actualizará el archivo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) el día en que el INEGI tenga calendarizada la publicación de éste.
2. Posteriormente actualizará y verificará el archivo de cálculo del índice en Excel.
 - a. Dicho archivo debe estar construido siguiendo los cálculos del apartado anterior considerando:
 - i. El cálculo del salario mínimo ponderado tras conocerse los salarios mínimos que regirán el siguiente año.
 - ii. El histórico de los salarios mínimos vigentes al menos de los últimos 20 años.
 - iii. La base del índice del salario mínimo real acordada al interior de la entidad.
 - b. El cálculo del salario mínimo ponderado deberá estar lo más automatizado posible, de manera que el cálculo tras nuevas fijaciones o revisiones se haga de manera estandarizada.
 - c. El archivo deberá estar automatizado para que la actualización requiera solamente de la alimentación de nuevos datos.
3. Las tablas se copiarán y pegarán en un archivo de texto y se exportarán en formato PDF.

4. El archivo generado se actualizará en el portal de la Comisión y se informará de la siguiente fecha de actualización, correspondiente a la próxima publicación del INPC.

ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE LA CONASAMI

Fundamento legal

Gob.mx es la plataforma que promueve la innovación en el gobierno, impulsa la eficiencia y transforma los procesos para proveer de información, trámites y una plataforma de participación a la población. Es una iniciativa encabezada por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República, en colaboración con todas las dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de brindar a los ciudadanos un gobierno integrado, cercano y moderno.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece la obligación de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere este Título en los sitios de Internet correspondientes de los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional.

Designación de responsables

La o el Presidente de la Comisión en el marco de sus atribuciones designará a la persona funcionaria pública que fungirá como administrador del sitio, dicho nombramiento tendrá vigencia hasta que se indique lo contrario. La persona designada podrá definir enlaces dentro del personal a su cargo en caso de ser necesario.

Para definir nuevos administradores o enlaces se hará mediante oficio y la persona designada deberá acceder al sitio <https://servicios.gob.mx/acreditaciones/acceso-cms> para llenar el formato para solicitar acceso de cuenta en el sistema de administración de contenidos (CMS) usando el número de oficio como folio en la solicitud. Es necesario contar con firma electrónica para este procedimiento.

Las credenciales de acceso son de uso personal e intransferible.

Actualmente la administración del portal de la Conasami recae en la Dirección de Análisis Económico.

Proceso

1. Las diferentes unidades administrativas de la Comisión que generen información y requieran de su carga al portal deberán enviar la solicitud al área responsable mediante correo electrónico anexando el archivo e indicando la ubicación dentro del portal.
2. El área responsable del manejo del portal realizará la carga de información en la ubicación señalada.
3. Posteriormente enviará un correo avisando la carga y adjuntando la liga donde se alojó la información para que el área generadora de la información verifique.
4. El área que solicitó la carga verificará la información.
 - a. En caso de ser correcta, acusará de recibido y validará la carga.
 - b. En caso de requerir un cambio, deberá comunicarlo al área responsable para repetir el proceso de carga y verificación.

ACTUALIZACIÓN DE MUNICIPIOS POR ÁREAS GEOGRÁFICAS

Fundamento legal

La Dirección Técnica cuenta entre sus deberes y atribuciones, señalados en el artículo 561 de la Ley Federal del Trabajo, con los siguientes:

- Realizar los estudios técnicos necesarios y apropiados para determinar la división de la República en áreas geográficas, formular un dictamen y proponerlo al Consejo de Representantes;
- Proponer al Consejo de Representantes modificaciones a la División de la República en áreas geográficas y a la integración de las mismas; siempre que existan circunstancias que lo justifiquen;

En consecuencia, se establece en el Plan Anual de Trabajo de la Dirección Técnica el mantener actualizado el catálogo de municipios, detectando su creación, fusión, desaparición o cambio de nombre.

Con base en el Manual de Organización de la Entidad esta responsabilidad recae en el Departamento de Análisis Regional.

Proceso

1. Se revisa mensualmente la página web del Sistema Nacional de Información Municipal (SNIM) para identificar si se creó un nuevo municipio en la República Mexicana.
 - a. Se ingresa a la página principal del SNIM.
 - b. Se presiona la pestaña de Directorios.
 - c. Posteriormente la pestaña de Municipios.
 - d. Se abre una página donde muestra la Entidad Federativa y los Municipios, donde se coteja contra el listado vigente.
2. Una vez que se identifica que se creó un nuevo municipio, se consulta en la página web del gobierno del estado donde se creó el municipio.
3. Se revisan los periódicos o gacetas oficiales del estado donde se publique la creación del nuevo municipio.
4. Posteriormente se revisa el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades del Instituto Nacional



de Estadística y Geografía (INEGI) para identificar la clave que se le dio al nuevo municipio que se creó.

- a. En la página se oprime la pestaña de Nivel de Desagregación y se selecciona Área Geoestadística Municipal (AGEM).
 - b. En la pestaña se oprime la pestaña de Tipo de reporte y se selecciona Registro de actualización.
 - c. Se oprime consultar y se despliega el listado de municipios con actualizaciones.
 - d. Se busca la clave del municipio creado.
5. Cuando existe algún cambio en los municipios de la República Mexicana se actualiza el archivo de la Clasificación de los municipios por área geográfica.
 6. Se solicita al área responsable del portal de la Conasami que realice el cambio del archivo.

ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA “EVALUACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO”

Fundamento legal

De acuerdo con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, las dependencias y entidades deben realizar las acciones pertinentes a efecto de que los programas presupuestarios (Pp) bajo su responsabilidad cuenten con el diseño y los procesos operativos que les permitan orientarse al logro de resultados. Tratándose de Pp sujetos a reglas o lineamientos de operación (Pp-RO)

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico (MML).

La MIR organiza los objetivos, indicadores y metas en la estructura programática, vinculados al Programa presupuestario (Pp).

Los mencionados Lineamientos, en el Título Segundo, de los objetivos estratégicos e indicadores, Capítulo II De la matriz de indicadores, en el lineamiento Noveno indica: “Las dependencias y entidades deberán elaborar la matriz de indicadores de cada programa federal, con base en la metodología de marco lógico que determinen el Consejo en el ámbito de su competencia, la Secretaría y la Función Pública, a través de los lineamientos específicos que emitan conjuntamente en el marco del proceso presupuestario, el programa de mejoramiento de la gestión y el Sistema de Evaluación del Desempeño”.

Estructura del documento

La matriz de indicadores deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. Resumen Narrativo: descripción de los principales ámbitos de acción del programa federal:

- a. Resultados: Describe la consecuencia directa del programa federal sobre una situación, necesidad o problema específico, denominado “Propósito”, así como la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico de la dependencia o entidad, denominado “Fin” del programa, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico de la dependencia o entidad. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa;
 - b. Productos: Describe los bienes y/o servicios que deberán ser producidos y/o entregados, a través del programa, y
 - c. Gestión: Describe los recursos financieros, humanos y materiales aplicados en un programa federal para producir y/o entregar los bienes y/o servicios, así como las acciones para el ejercicio de dichos recursos, especificando las actividades de focalización del programa que se llevan a cabo;
- II. Indicadores: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa federal, monitorear y evaluar sus resultados;
 - III. Medios de recolección o verificación de información: definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y
 - IV. Supuestos: descripción de los factores externos que están fuera del control de las instancias competentes responsables de un programa federal, pero que inciden en el cumplimiento de los objetivos de este.

Integración del documento

La Conasami cuenta con el Pp clave P002 “Evaluación del Salario Mínimo”, por lo que el área técnica está sujeta a reportar mensualmente los avances de los procesos sustantivos mediante la MIR. Para cumplir con esta obligación, se llena un archivo de Excel arrojado desde el Portal de Acceso a la Secretaría de Hacienda (PASH), mismo que es aprobado por la STPS. Este archivo contendrá la definición del indicador estratégico (Evaluación del Salario Mínimo) que

permitirá conocer el resultado generado por la Conasami y con ello el éxito o fracaso del instrumento, en primera instancia se establece y se estructura el problema central, se ordenan los medios y fines de los objetivos, en un programa, generando indicadores para medir su resultado, así como definir los medios que permitirán verificar ese resultado. Se numeran los riesgos que podrían afectar la ejecución de las metas, o las condiciones externas necesarias para el éxito del programa.

El resultado es un archivo de Excel que contiene la Matriz de Indicadores de Resultados con los siguientes niveles:

- Fin
- Propósito
- Componente
- Actividad
- Objetivos

Cada nivel cuenta con al menos un indicador, medios de verificación y supuestos.

Proceso

1. Al inicio de cada mes se actualiza el formato de la MIR con la información más reciente disponible.
2. Se envía el documento a la Subdirección de Vinculación y Evaluación Presupuestaria de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para su revisión.
3. En caso de solicitarse, se realizan correcciones al archivo y se reenvía la información.
4. Una vez integrado el archivo y solventadas las observaciones, se solicita al Departamento de TIC la carga en el portal de la entidad y la generación de una liga para su uso en obligaciones de transparencia.